

RESOLUCIÓN N° 331

MODIFICAR EL CÓDIGO HISTÓRICO EN LAS JURISDICCIONES DE LAS COMISIONES SECCIONALES NROS. 350 Y 385 DEL DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL ACORDE A LO DECLARADO POR EL ELECTOR EN EL REGISTRO CÍVICO NACIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL CONFORME A LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO A SER UTILIZADA A PARTIR DEL AÑO 2019.-----

Asunción, 19 de junio de 2019.

VISTO: El expediente N° 486 de fecha 06/06/2019 se presentan los correligionarios Roberto Cárdenas Ramírez y Blas Ramón Benítez, Presidente y Secretario de la Comisión Seccional 350 - Lambaré, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente, se presentan los correligionarios Roberto Cárdenas Ramírez y Blas Ramón Benítez, Presidente y Secretario, de la Comisión Seccional Nro. 350 - Lambaré, *“indican que solicitudes de afiliación presentadas por conducto de la Comisión Seccional N° 350/2 automáticamente van a parar a la Comisión Seccional N° 385/5 de Lambaré, también expresa, que todo el barrio San Isidro corresponde a la Comisión Seccional N° 350/2 de Lambaré tanto el Local de votación N° 18 – Col. Nacional María del Carmen Achucarro se encuentra afincado en dicho barrio sobre la Avenida San Isidro y solicitan se rectifique los locales de votación”* (sic).-----

Que, por disposición del Presidente del TEP, Sebastián González Insfran, se convoca a una reunión a los Presidentes de las Comisiones Seccionales, señor Roberto Cárdenas Ramírez con C.I. N° 598.561, Presidente de la Comisión Seccional N° 350 de Lambaré y al señor Alberto Ramón Torres Torres con C.I. N° 2.299.710, Presidente de la Comisión Seccional N° 385 de Lambaré, a fin de consensuar sobre lo solicitado por expediente N° 486 de fecha 06/06/2019.-----

Que, en fecha 12 de junio del presente año, siendo las 10:00 horas se presentan en la oficina del Tribunal Electoral Partidario de la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado cito en la calle 25 de Mayo N° 842, los señores Roberto Cárdenas Ramírez con C.I N° 598.561, Presidente de la Comisión Seccional N° 350 - Lambaré



Rubén Rolón Ramírez
Secretario

Artemio Castillo
Miembro Titular - TEP

Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfran
Presidente

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 331

MODIFICAR EL CÓDIGO HISTÓRICO EN LAS JURISDICCIONES DE LAS COMISIONES SECCIONALES NROS. 350 Y 385 DEL DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL ACORDE A LO DECLARADO POR EL ELECTOR EN EL REGISTRO CÍVICO NACIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL CONFORME A LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO A SER UTILIZADA A PARTIR DEL AÑO 2019.-----

Asunción, 19 de junio de 2019.

y Alberto Ramón Torres Torres con C.I. N° 2.299.710, Presidente de la Comisión Seccional N° 385 - Lambaré a los efectos de tratar los siguientes puntos: 1.) Expediente N° 486 de fecha 06/06/2019 se presentan los correligionarios Roberto Cárdenas Ramírez y Blas Ramón Benítez, Presidente y Secretario de la Comisión Seccional 350 – Lambaré. 2.) Se da lectura a los presentes de la Resolución N° 32 de fecha 24 de febrero de 2010, por la que el Tribunal Electoral Partidario había codificado los locales de votación ANR y TSJE a fin de desarrollar las elecciones en el Partido. 3.) Que, de conformidad al inc “k” del Art 62 del Estatuto Partidario, son atribuciones y deberes de las Comisiones Seccionales: “organizar la participación de los afiliados de la jurisdicción en las elecciones”.-----

Que, los Presidentes de las Comisiones Seccionales, señor Roberto Cárdenas Ramírez y Alberto Ramón Torres Torres, resuelven de manera unánime “*que los locales T.S.J.E., en la jurisdicción de la Comisión Seccional N° 350 Lambaré le corresponden: Col. Priv. SEK Paraguay; Escuela 679 Andrés Delmas; Col. Nac. Manuel González; Esc. Nro. 804 Republica del Salvador y Col. Nac. María del Carmen Achucarro, desprendida de la Comisión Seccional N° 385 - Lambaré*” conforme a lo solicitado por el Expediente N° 486/2019 de fecha 06/06/2019.-----

Que, la Directora del Área de Sistematización y Procesamientos de Datos de este Tribunal, informa las codificaciones de los locales de RCN habilitados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral en las jurisdicciones de las Comisiones Seccionales del Distrito de Lambaré y es cuanto sigue:-----

Que los locales del RCN dentro de la jurisdicción de la Comisión Seccional Nro. 350 Lambaré deberán ser los códigos de la siguiente manera: Col. Priv. SEK



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo

Arturo Castro
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insrán
Presidente

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 331

MODIFICAR EL CÓDIGO HISTÓRICO EN LAS JURISDICCIONES DE LAS COMISIONES SECCIONALES NROS. 350 Y 385 DEL DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL ACORDE A LO DECLARADO POR EL ELECTOR EN EL REGISTRO CÍVICO NACIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL CONFORME A LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO A SER UTILIZADA A PARTIR DEL AÑO 2019.

Asunción, 19 de junio de 2019.

Paraguay 11/13/0/4; Escuela 679 Andrés Delmas 11/13/0/11; Col. Nac. Manuel González 11/13/0/19; Esc. Nro. 804 República del Salvador 11/13/0/9 y Col. Nac. María del Carmen Achucarro 11/13/0/18.

Que, los locales del RCN dentro de la jurisdicción de la Comisión Seccional Nro. 385 - Lambaré deberán ser los códigos de la siguiente manera: Colegio Gutemberg 11/13/0/6; Esc. Nro. 2063 Villa IPVU 11/13/0/12; y Esc. Bernardo Ocampos 11/13/0/5.

Que, el inciso k) del artículo 62° del Estatuto Partidario establece: "Son atribuciones y deberes de las Comisiones Seccionales...", "organizar la participación de los afiliados de la jurisdicción en las elecciones..."

Que, este Tribunal, desde elecciones anteriores viene utilizando las codificaciones de los locales de votación A.N.R. - Partido Colorado y T.S.J.E., a fin de dar cumplimiento al artículo 352 de la Ley Electoral que establece: *"Para las elecciones internas de los partidos políticos se reconocerá como único domicilio legal el que haya sido declarado por el elector en el Registro Cívico Nacional"* y en concordancia al artículo 353 del mismo cuerpo legal que indica. *"Los padrones confeccionados por los partidos políticos para ser utilizados en sus elecciones internas deberán ser remitidos al Tribunal Superior de Justicia Electoral para su consideración y certificación a los efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 352 de la presente ley ser entregado a los Tribunales Electorales con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de los comicios"*.

Que, corresponde al Tribunal Electoral Partidario de conformidad al inciso 7 del artículo 1° del Reglamento Electoral Partidario, *"Organizar, dirigir y fiscalizar el"*



Rubén Rolón Fernández
Secretaría Ejecutiva - T.E.P.

Artemio Casilla
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

M. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 331

MODIFICAR EL CÓDIGO HISTÓRICO EN LAS JURISDICCIONES DE LAS COMISIONES SECCIONALES NROS. 350 Y 385 DEL DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL ACORDE A LO DECLARADO POR EL ELECTOR EN EL REGISTRO CÍVICO NACIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL CONFORME A LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO A SER UTILIZADA A PARTIR DEL AÑO 2019.-----

Asunción, 19 de junio de 2019.

funcionamiento de los registros del Partido con fines electorales, en especial la elaboración de los Padrones. Para la actualización y depuración de los mismos, las Comisiones Seccionales, permanentemente, le brindarán las informaciones que fuera necesarias a tal efecto”.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto, el Reglamento Electoral Partidario y la Ley Electoral, en uso de sus atribuciones. -----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

1°.- **MODIFICAR** el código histórico en las jurisdicciones de las Comisiones Seccionales Nros. 350 y 385 del Distrito de Lambaré, Departamento Central acorde a lo declarado por el elector en el Registro Cívico Nacional del Tribunal Superior de Justicia Electoral conforme a la estructura de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado a ser utilizada a partir del año.-----

2°.- **DISPONER** que los correligionarios inscriptos en el Registro Cívico Permanente en los locales cuya codificación fue establecida por el TSJE, cuya especificación es como sigue: Col. Priv. SEK Paraguay con Código 11/13/0/4; Escuela 679 Andrés Delmas con Código 11/13/0/11; Col. Nac. Manuel González con Código 11/13/0/19; Esc. Nro. 804 República del Salvador con Código 11/13/0/9; y Col. Nac. María del Carmen Achucarro con Código 11/13/0/18; estarán habilitados



Sebastián Rolón Ramírez
Secretaría Ejecutiva

Artemio Castillo
Miembro Titular - TEP

Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 331

MODIFICAR EL CÓDIGO HISTÓRICO EN LAS JURISDICCIONES DE LAS COMISIONES SECCIONALES NROS. 350 Y 385 DEL DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL ACORDE A LO DECLARADO POR EL ELECTOR EN EL REGISTRO CÍVICO NACIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL CONFORME A LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO A SER UTILIZADA A PARTIR DEL AÑO 2019.-----

Asunción, 19 de junio de 2019.

conforme a la estructura del Partido Colorado para la Comisión Seccional Nro. 350 Lambaré a ser utilizada a partir del año 2019.-----

3°.- **DISPONER** que los correligionarios inscriptos en el Registro Cívico Permanente en los locales cuya codificación fue establecida por el TSJE, cuya especificación es como sigue: Colegio Gutemberg con Código 11/13/0/6; Esc. Nro. 2063 Villa IPVU con Código 11/13/0/12; y Esc. Bernardo Ocampos con Código 11/13/0/5 estarán habilitados conforme a la estructura del Partido Colorado para la Comisión Seccional Nro. 385 Lambaré a ser utilizada a partir del año 2019.-----

4°.- **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido, archivar.-----

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

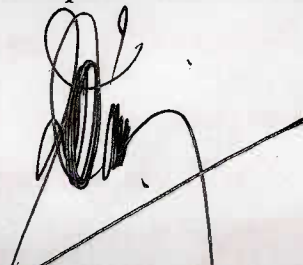
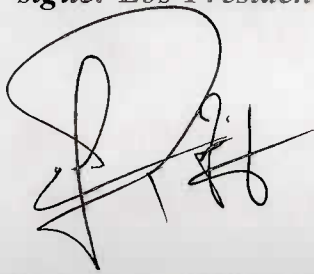
Dr. Armando Mendocça
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



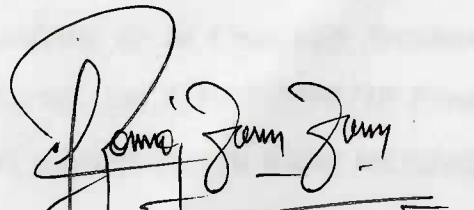
En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de junio del año 2019 siendo las 10:00 horas en la oficina del Tribunal Electoral Partidario Asociación Nacional Republicana Partido Colorado cito en la calle 25 de mayo N° 842, se reúnen los señores Roberto Cárdenas Ramírez con C.I N° 598561 Presidente de la Comisión Seccional N° 350/2 de Lambaré y Alberto Ramón Torres Torres con C.I N° 2299710 Presidente de la Comisión Seccional N° 385/5 de Lambaré a los efectos de tratar los siguientes puntos:

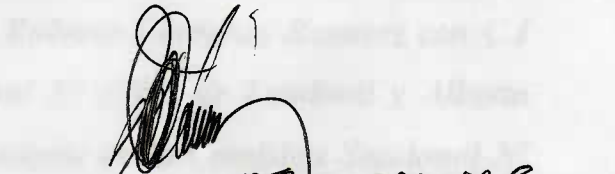
- 1) Que, por expediente N° 486 de fecha 06/06/2019 se presentan los correligionarios Roberto Cárdenas Ramírez y Blas Ramón Benítez Presidente y secretario, de la Comisión Seccional 350/2 Lambaré , “indican que solicitudes de afiliación presentadas por conducto de la Comisión Seccional N° 350/2 automáticamente van a parar a la Comisión Seccional N° 385/5 de Lambaré también expresa, que todo el barrio San Isidro corresponde a la Comisión Seccional n° 350/2 de Lambaré tanto el Local de votación N° 18 Col Nacional María del Carmen Achucarro se encuentra afincado en dicho barrio sobre la avenida San Isidro y solicitan se rectifique los locales de votación”*
- 2) Que por disposición del Presidente del TEP se convoca a una reunión a los Presidentes de las Comisiones Seccionales al sr Roberto cárdenas Ramírez C.I N° 598561 Presidente de la Comisión Seccional N° 350/2 de Lambaré y al sr Alberto Ramón Torres Torres C.I N° 2299710 Presidente de la Comisión Seccional N° 385/5 de Lambaré Dpto. central a fin de consensuar sobre lo solicitado.*
- 3) Se da lectura a los presentes de la resolución N° 32 de fecha 24 de febrero de 2010, el tribunal electoral partidario había codificado los locales de votación ANR y TSJE a fin de desarrollar las elecciones en el Partido.*
- 4) De conformidad al inc “k” del Art 62 del estatuto partidario son atribuciones y deberes de las Comisiones Seccionales: “organizar la participación de los afiliados de la jurisdicción en las elecciones”. Seguidamente expresan cuanto sigue: Los Presidentes de las Comisiones Seccionales presentes resuelven de*



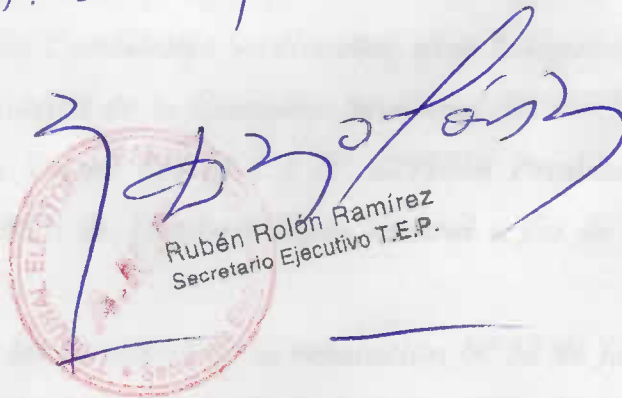
manera unánime hacer lugar conforme a la solicitud presentada en el Expediente N° 486/2019 de fecha 06/06/2019 detallado más arriba.

Sin otro punto que tratar, las autoridades jurisdiccionales arriba mencionadas, en prueba de su conformidad firman al pie del presente documento ratificando su contenido.


Abog. Alberto Torres Torres
Pte Seccional 385/5
Lombare


Abog. ROBERTO CÁRDENAS
PTE SECC. COLORADA 350/9
LAMPARÉ

Asumidos el 18 de junio de 2019.
Al área de listados a fin de uniformar
las edificaciones de los locales T.S.J.E den-
tro de las jurisdicciones de las comisiones seccio-
nales Nos. 350 y 385 - Lombare


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Las edificaciones de los locales correspondientes a la seccional
N° 350 después del acuerdo según Acta N° 6 del 12/06/2019 son:

11/13/0/11 Esc. N° 079 Andrés Bello

11/13/0/9 Esc. N° 804 Rec. del Salvador

11/13/0/18 Col. N°c María del Carmen Jelucazo.

Actualmente el local 11/13/0/18 tiene 2.426 empadronados
que pasaron de la seccional 385 a la seccional 350

Asumidos, 18 de junio de 2019.



CONTRASEÑA

FECHA
06/06/2019

NUMERO DE ENTRADA: 486

HORA
11:04:34

EXTERNO

Remitente: ROBERTO CARDENAS

Asunto: SOLICITA RECTIFICACION DE LOCALES DE VOTACION DE LA SECCIONAL N° 350/2 DE LAMBARE.-

Fojas
3

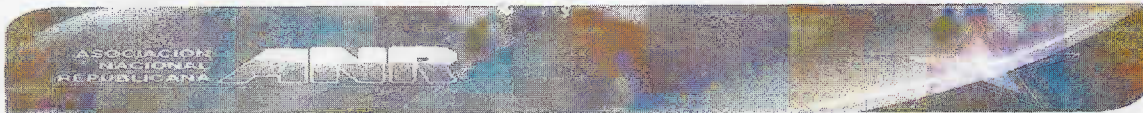
Presentado por: CRISTHIAN DIAZ.-

Recepcionado por: JOSÉ CARLOS CASTILLO

Observaciones:

JOSÉ CARLOS CASTILLO
Funcionario TEP





SECCIONAL COLORADA 350/2

Lambaré, 28 de mayo de 2019.

Señor Presidente
Tribunal Electoral Partidario – A.N.R.
Dr. Sebastián González Insfran
Presente

En nombre y representación de la Seccional N° 350/2 de Lambaré, nos dirigimos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros del organismo Electoral del Partido.

Que, dentro de los límites de nuestra jurisdicción seccional tenemos afincados tres (3) locales electorales habilitados por la Justicia Electoral y son:

- 1) Local: 11 – Esc. N° 679 Andrés Delmas – del Barrio San Isidro
- 2) Local: 9 – Esc. N° 804 Rca. del Salvador – del Barrio Puerto Pabla
- 3) Local: 18 - Col. Nac. María del Carmen Achucarro - del Barrio San Isidro

Que, solicitudes de afiliaciones presentadas por conducto de la Seccional 350/2 de Lambaré, y quienes figuran en el Registro Cívico Nacional en el Local: 18 - Col. Nac. María del Carmen Achucarro, automáticamente van a parar en la Seccional 385/5 de Lambaré; por la razón que aparentemente dentro del esquema organizacional de la Dirección de Informática del T.E.P., dicho local electoral correspondería a la Seccional 385/5.

Que, por la presente venimos a solicitar se rectifique dicho error, considerando que todo el Barrio San Isidro corresponde a nuestra Seccional, tanto el local partidario se encuentra afincado en dicho barrio sobre la Av. San Isidro; y así también el Local N° 18 Col. Nac. María del Carmen Achucarro ubicado sobre la calle Panambi Vera a cuatro cuadras del límite con la Seccional N° 385/5; entonces mal podría el citado local electoral pertenecer a otra Seccional.

Sin otro particular, y en espera de una respuesta favorable a nuestro requerimiento, les saludamos muy atentamente.



BLAS RAMÓN BENÍTEZ CACERES RAMIREZ

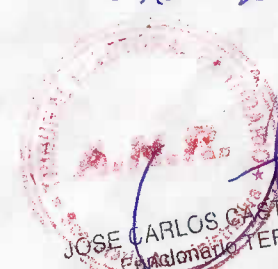
Secretario



ROBERTO CARDENAS

Presidente de Seccional

0981-836-024



JOSE CARLOS CASTILLO
Paradonaria TEP

Handwritten signature and date: 06/05/19
ASUN...